

## ACUERDO DE INICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS TAURINAS “PEDRO ROMERO”

### ANTECEDENTES

**Primero.-** La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, establece una partida presupuestaria destinada a financiar proyectos de la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero” por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (249.848,00 euros), consignada en la aplicación presupuestaria 0100010000G/22B/48501/00 del presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, que gestiona la Secretaría General de Interior.

**Segundo.-** Con fecha 31 de enero de 2025 la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero”, presentó un escrito de solicitud de ayuda por valor de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho euros (249.848,00 euros), acompañada de la documentación justificativa.

Analizada la citada documentación, el propósito de la misma se adecúa al objeto de la subvención, siendo el mismo la financiación de proyectos para el fomento de la fiesta nacional a través de proyectos de formación impartidos por las escuelas taurinas de Andalucía durante el año 2025.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DAVID GIL SANCHEZ

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmF7UTMMVTKF4HGTV27F4WZ857U

PÁG. 1/2



La citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, regula en su disposición adicional quinta las ayudas en especie, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

**Segundo.-** Es de aplicación lo dispuesto en el art. 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 52.1 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En uso de las atribuciones concedidas en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto (modificado por Decreto 162/2024, de 26 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el artículo 2.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, y de acuerdo con lo establecido en la normativa de general y pertinente aplicación

## ACUERDO

**INICIAR** el expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero”, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (249.848,00 euros), con cargo al ejercicio económico 2025, comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 0100010000G/22B/48501/00, y para la finalidad anteriormente expuesta.

## EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF7UTMMVTKF4HGTV27F4WZ857U	PÁG. 2/2

